Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 051-2020-CU.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 05 de marzo de 2020, sobre el punto de agenda reformulado 3. PEDIDOS REALIZADOS POR EL SEÑOR RECTOR, 3.2. DESIGNAR, POR SORTEO Y EN UN TERCIO DEL TOTAL, A LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2020, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 151.3 DEL ESTATUTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, según los Arts. 150 y 151 del normativo estatutario el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo, el cual está integrado 151.1 por el Director, quien lo preside por el periodo de dos años; 151.2 Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario; 151.3 los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años; los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, con Resoluciones N°s 448-2019-CU y 009-202-CU del 28 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020, respectivamente se designó al Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el periodo 2020-2021, la misma que está integrada por los docentes que se indican, según la relación siguiente: Facultad de Ciencias Contables HERNAN TEOBALDO FERNANDEZ ROJAS en la categoría de Asociado; Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía EMILIANO LOAYZA HUAMAN en la categoría de Asociado; Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos JOSÈ ANTONIO

ROMERO DEXTRE en la categoría de Asociada; Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas SALLY KARINA TORRES ALVARADO en la categoría de Asociada: v Facultad de Ciencias de la Salud ALICIA LOURDES MERINO LOZANO;

Que, por Resolución Nº 100-2020-R del 14 de febrero de 2020, se reconoce, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao, por el Período 2020–2021, a partir del 01 de febrero de 2020 por el periodo de ley;

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda reformulado 3. Pedidos formulados por el señor Rector: 3.2 Designar, por sorteo y en un tercio del total, a los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria como integrantes del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2020, según lo dispuesto en el numeral 151.3 del Estatuto; y luego del sorteo correspondiente, se designó a los representantes estudiantiles del Centro Preuniversitario: HUAMÁN ORTÍZ YULINIO de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; GARCÍA PINTADO KARLA VERÓNICA de la Facultad de Ciencias Administrativas y BARAZORDA UNZUETA MARIO de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

10 DESIGNAR, con eficacia anticipada, a los representantes estudiantiles integrantes del CENTRO PREUNIVERSITARIO 2020 de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

YULINIO HUAMÁN ORTÍZ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

KARLA VERÓNICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MARIO BARAZORDA UNZUETA

TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, 20 Centro Preuniversitario, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.